

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., siete (7) de febrero de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Solicitud de Aprehesión y Entrega de Garantía Mobiliaria Rad.
110014003053201800276

Visto el informe secretarial que antecede y una vez el escrito presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, la Juez resuelve:

- 1.- Negar la solicitud de entrega de dineros, lo anterior como quiera que dentro de las presentes diligencias no hay depósitos judiciales constituidos, como se observa a ítem 36 del expediente. .
- 2.- De otra parte, frente a la solicitud de poner en conocimiento las respuestas emitidas por las entidades financieras, se le recuerda que dentro del presente tramite no se ordenó ningún tipo de embargo.
- 3.- Finalmente, se le recuerda que las diligencias se acabaron con la inmovilización del vehículo mediante auto del 18 de noviembre de 2019, librado los respectivos oficios, y remitido al correo de la actora.
- 4.- Por secretaria compártase el link de las diligencias al apoderado judicial de la actora, para que revisen estas.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 018 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha 8 de febrero de 2024.

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria